



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009 2020 00057 00**
Proceso: **VERBAL – PERTENENCIA**
Demandante: **LIBARDO ZAPATA GOMEZ**
Demandado: **CESAR FABIAN GONZALEZ TORRES**

Señora juez.

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que a través de memoriales allegados al correo institucional del despacho en fechas 31 de octubre del 2022 y 24 de abril del 2023, la apoderada de la parte demandante solicitó nombramiento de nuevo curador Ad litem. Lo anterior para que se sirva proveer.

Barranquilla, 25 de mayo de 2.023

Secretario

HARBey IVAN RODRÍGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, viernes veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Tal como viene dicho en el informe secretarial, mediante memoriales presentados al correo institucional de este Juzgado los días 31 de octubre del 2.022 y 24 de abril del 2.023, la apoderada judicial del demandante, señor LIBARDO ZAPATA GÓMEZ, solicita que se releve del cargo al curador Ad Litem designado mediante auto de fecha abril 19 de 2021, doctor JOEL ELIAS TORRES MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.550.578 y tarjeta profesional N° 116.438, debido a que el mismo no ha podido ser notificado de la designación del cargo ya que el número de celular de contacto aportado en el auto de nombramiento está incompleto y los múltiples correos que se le han enviado no han sido respondidos hasta el momento.

Revisado el expediente digital que contiene el presente proceso se observa que, en efecto, este Despacho Judicial le notificó a través del correo institucional del citado proveído al correo electrónico: jotmar1974@hotmail.com el día 20 de abril del año 2021, pero que al constatar nuevamente se halla notificación de Microsoft Outlook informando el rechazo del envío del mensaje.

Dados los inconvenientes presentados y atendiendo a lo solicitado por el profesional del derecho que representa a la parte actora, y para prevenir el estancamiento del proceso, el Juzgado procederá a designar reemplazo al curador Ad litem, a fin de que se notifique de la demanda que motiva este proceso en representación de las personas indeterminadas y de esta forma garantizar el derecho fundamental al Debido Proceso, Defensa y Contradicción.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil del Circuito Oral de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Designar como nuevo Curador Ad-litem, para representar a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N°040–29266, 040–29267 y 040–29268 ubicados en la ciudad de Barranquilla, al doctor JUAN CARLOS ESCORCIA MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°72.229.722 de Barranquilla y tarjeta profesional N° 130.041, certificado de antecedentes disciplinarios negativo N°3277486, correo electronicojcarlosescorcia@hotmail.com, o en su número de contacto celular 3107298427.

Segundo: Notificar esta designación al curador, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Tercero: Advertir al defensor designado que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la sala disciplinaria del consejo superior de la judicatura.

Cuarto: Señalar la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$500.000.00) M. L. los gastos provisionales al Curador Ad-litem por su intervención en el proceso, los cuáles serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ea76e07f794cd8b15227784c4d16d95581161ffae5b8c19c9df8787126bec2**

Documento generado en 26/05/2023 04:41:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>